



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 314 (22 de julio de 2026)

“POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 164 DE 2026 <POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS (AS) DELEGADOS (AS) DEL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ>”

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y en especial lo establecido en el Decreto 524 de 2013, Decreto 242 De 2015, Acuerdo Local 01 de 2025 y demás normas relacionadas sobre la materia, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 3 de la misma norma superior señala: *“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece”*.

Que, en concordancia con lo anterior la misma Constitución Política en su Artículo 40 insta: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.”*

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).”*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 02

Vigencia:

22 de noviembre de 2018

Continuación Resolución No. 314 (22 de julio de 2026)

Página 2 de 6

Que el artículo 366 de la Carta Política consagra que *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*

Que la Ley Ley 2116 de 2021, *“por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, introdujo modificaciones a diversos artículos en desarrollo de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia administrativa. En particular, el artículo 11 de la citada ley modificó el artículo 86, relativo a las atribuciones de los alcaldes locales, fortaleciendo sus competencias en el marco de la gestión administrativa y la participación ciudadana en las localidades del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Local 01 de 2021, *“Por el cual se crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP”*, modificado por el Acuerdo Local 02 de 2024, estableció en su artículo primero que la naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP corresponde a una instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional, que funcionará como órgano autónomo, asesor y consultivo de la Administración Local.

Que, artículo 3 del Acuerdo Local 02 de 2024 modifico el artículo 3 del Acuerdo Local 01 de 2021 señalando que el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá cuenta con una composición plural conformada por los siguientes actores: (I) Del Sector Público: 1. El/la Alcalde(sa) Local de Engativá, o su delegado(a) de la Oficina de Desarrollo Económico Local o la dependencia que haga sus veces. 2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES). 4. Un(a) delegado(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). 5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo (IDT). (II) De la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales y Sectores Productivos: 6. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de vendedores informales de la localidad. 7. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de recicladores de oficio formalmente constituidas en la localidad. 8. Un(a) delegado(a) de los establecimientos de comercio. 9. Un(a) delegado(a) del sector de arte, cultura y patrimonio. 10. Un(a) delegado(a) de los medios de comunicación alternativos y comunitarios. 11. Un(a) delegado(a) de las entidades cooperativas y solidarias de la economía de la localidad. 12.

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.coGDI - GPD – F034
Versión: 04 Vigencia: 09 de
septiembre de 2022 Caso HOLA:
264371**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Resolución No. 314

(22 de julio de 2026)

Página 3 de 6

Un(a) delegado(a) de las asociaciones mutualistas o formas asociativas similares de la localidad. 13. Un(a) representante de las organizaciones formales de mujeres que trabajen por el desarrollo económico y productivo. 14. Un(a) delegado(a) de la Comisión de Productividad de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) de Engativá. 15. Un(a) delegado(a) del Comité Local de Productividad e Ingresos. 16. Un(a) delegado(a) del sector industrial de la localidad. 17. Un(a) representante de los medianos y grandes empresarios de la localidad. 18. Un(a) delegado(a) de los micro establecimientos de comercio. 19. Un(a) delegado(a) del sector turístico de la localidad. 20. Un(a) delegado(a) del sector de juventudes de la localidad. 21. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos Recreo-Deportivos (DRAFE). 22. Un(a) delegado(a) del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género (COLMEG). 23. Un(a) delegado(a) del Consejo de Planeación Local (CPL). 24. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Protección al Consumidor. 25. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Discapacidad (CLD).

Que en atención a lo antes señalado, se hace necesario precisar que el trámite de elección objeto de la presente resolución se circunscribe de manera taxativa a la provisión de las curules correspondientes a los actores independientes de la sociedad civil y los sectores económicos locales, a saber: 1. Una persona delegada de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad. 2. Una persona delegada de las Asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad. 3. Una persona delegada de establecimientos de comercio. 4. Una persona delegada del sector de arte, cultura y patrimonio. 5. Una persona delegada de medios de comunicación alternativos y comunitarios. 6. Una persona delegada de las entidades cooperativas y solidarias de la economía de la localidad. 7. Una persona delegada de las asociaciones mutualistas o similares de la localidad. 8. Una persona representante de organizaciones formales de mujeres que trabajen por el desarrollo económico y productivo. 11. Una persona delegada del sector industrial de la localidad. 12. Una persona delegada, representante de los medianos y grandes empresarios de la localidad. 13. Una persona delegada de micro establecimientos de comercio. 14. Una persona delegada del sector turismo de la localidad. 15. Una persona delegada del sector de juventudes de la localidad.

Que, para el cumplimiento de las funciones consagradas en el citado acuerdo, el artículo tercero del Acuerdo Local 01 de 2021, modificado por el Acuerdo Local 02 de 2024, dispuso que el CLAREP estará conformado por veinte (20) consejeras y consejeros representantes de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad.

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 04 Vigencia: 09 de
septiembre de 2022 Caso HOLA:
264371



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Resolución No. 314 **(22 de julio de 2026)**

Página 4 de 6

Que, para efectos de la conformación del Consejo, el artículo cuarto del mencionado acuerdo modificatorio estableció que la elección se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Local 01 de 2021, el cual señala como requisitos para ser integrante del Consejo Local los siguientes: *“a) Contar con el respaldo y certificación emitida del sector que representa; b) Copia del acta de reunión del sector que representa, con asiento en la localidad de Engativá ´ que hizo designación y/o elección al proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige. c) Diligenciar el formulario de inscripción para la elección del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá ´ - CLAREP.”*

Que la misma disposición establece que el proceso de elección deberá adelantarse bajo las normas y lineamientos que determine la Alcaldía Local, en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de elección de los integrantes del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo segundo del Acuerdo Local 01 de 2021, modificado por el Acuerdo Local 02 de 2024, y fortalecer los mecanismos de participación y articulación entre la Administración Local y los diferentes sectores económicos y sociales de la localidad.

Que, mediante la Resolución No. 164 de 2026 se estableció el cronograma para el desarrollo del proceso de convocatoria, postulación y elección de los integrantes del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLAREP); sin embargo, una vez vencido el término previsto para la postulación de candidatos, se evidenció la ausencia de postulaciones por parte de los diferentes sectores convocados.

Que dicha circunstancia dificulta el cumplimiento de las etapas subsiguientes del proceso electoral y la conformación efectiva de la instancia de participación, por lo que resulta necesario modificar el cronograma previsto en el artículo 2 de la citada resolución, con el fin de ampliar los plazos inicialmente establecidos y garantizar la participación de los sectores convocados, así como el adecuado desarrollo del proceso de elección del CLAREP.

En razón de lo expuesto, el Alcalde Local de Engativá:

Continuación Resolución No. 314
(22 de julio de 2026)

Página 5 de 6

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 164 de 2026, sobre cronograma para el desarrollo del proceso de elección de los delegados de la sociedad civil y de los sectores productivos ante el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá, establecido en, el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	RESPONSABLE
Difusión y convocatoria de la modificación a la Resolución de la ampliación del plazo	24 de julio de 2026 a partir de 07:00 am hora a través de Redes sociales, página web y envió grupos WhatsApp	10 de agosto de 2026	Alcaldía Local de Engativá
Inscripciones virtuales y/o presencial	27 de julio de 2026 a partir de 07:00 am hora a través del correo electrónico engativaeleccionesclarep@gmail.com	10 de agosto de 2026	Alcaldía Local de Engativá y Aspirantes
Subsanar documentación	11 de agosto de 2026 a partir de 07:00 am hora a través del correo electrónico engativaeleccionesclarep@gmail.com	14 de agosto de 2026	Aspirantes
Publicación definitiva de listados de candidatos	18 de agosto de 2026 a través de Redes sociales, página web y envió grupos WhatsApp	18 de agosto de 2026	Alcaldía Local de Engativá
Citación a jornada electoral	19 de agosto de 2026 a través de Correo electrónico	19 de agosto de 2026 hasta	Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución No. 314
(22 de julio de 2026)

Página 6 de 6

		04:00 pm hora	
Mesas de elecciones por sector	20 de agosto de 2026 a partir de 8:00 am hora a través de la plataforma Teams	25 de agosto de 2026 hasta 04:00 pm hora	Alcaldía Local de Engativá y Aspirantes
Publicación del listado definitivo de integrantes del CLAREP	28 de agosto de 2026 a partir de 8:00 am hora	28 de agosto de 2026.	Alcaldía Local de Engativá

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. La modificación adoptada mediante la presente resolución recae únicamente sobre el artículo 2 de la Resolución No. 164 de 2026. Las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo permanecerán vigentes, inalteradas y producirán todos sus efectos jurídicos en los términos originalmente establecidos.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintiún (22) días del mes de julio de 2026.

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA

Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Jeisson Lamprea, Profesional - Oficina de Participación FDLE 

Proyectó: Angiee Nathalia Torres Triana – Oficina de Desarrollo Económico FDLE 

Revisó: Edgar Forero Tovar – Profesional líder de la Oficina de Participación FDLE

Revisó: Cristian Pérez Lesmes – Profesional líder de la Oficina de Desarrollo Económico FDLE 

Revisó y Aprobó: Andrea Alarcón Bernal – Profesional del Despacho FDLE

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 04 Vigencia: 09 de
septiembre de 2022 Caso HOLA:
264371



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**